



Alcaldía Municipal De Concepcion

Departamento De Intibuca



PUESTOS Y FUNCIONES

DE TESORERO MUNICIPAL

REQUISITOS DEL TESORERO

ARTÍCULO 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) El Tesorero será, de preferencia un profesional de la contabilidad, para poder tomar posesión de su cargo rendirá a favor de la Hacienda Municipal garantía calificada por la Tribunal Superior de Cuentas¹, para responder por su gestión.

ARTÍCULO 58.- (Según reforma por Decreto

OBLIGACIONES DEL TESORERO

- 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes;
- 2) Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto;
- 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las Municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos;
- 4) Informar mensualmente a la Corporación del Movimiento de Ingresos y Egresos;
- 5) Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal, de las irregularidades que dañen los intereses de la Hacienda Municipal; y,
- 6) Las demás propias a su cargo.

Fundado 1759